

40  HORAS

**JORNADA DE
TRABAJO EN CICLOS**

Con la modalidad de jornada ordinaria en ciclos, los/as empleadores/as y los/as trabajadores/as pueden acordar la distribución de la jornada laboral en un único período de hasta cuatro semanas, sin exceder en promedio las 40 horas semanales.

¿Qué implica esto? Los/as empleadores/as y los/as trabajadores/as establecerán juntos la duración del ciclo y las horas de trabajo que tendrá su jornada laboral.

En caso de que la distribución sea pactada en ciclo de 4 semanas, la jornada no podrá exceder de 45 horas semanales, ni prolongarse por más de dos semanas consecutivas. Es decir, si el trabajador labora 2 semanas 45 horas cada una, las siguientes 2 semanas su jornada será de 35 horas.

Se deberá acordar un calendario con la distribución diaria y semanal de las horas de trabajo, a menos que la empresa opere con un sistema de turnos, en cuyo caso esta disposición estará especificada en el reglamento interno.

En caso de cambios, el/la empleador/a está obligado/a a notificar al/la trabajador/a con al menos una semana de anticipación sobre el nuevo ciclo.





Para trabajadores/as sindicalizados se requiere un acuerdo previo con su sindicato.

¡Conciliando la vida laboral y familiar, CHILE AVANZA CONTIGO!

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924 **100 AÑOS** 2024

-  @direcdeltrabajo
-  @DirecDelTrabajo
-  Dirección del Trabajo
-  DireccionDelTrabajo
-  @direcciondeltrabajo

 La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.